

POR QUE CLAUSURE EL DIARIO COMUNISTA "HOY"

Por Manuel A. de Varona Loredó

La sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia del Sur de esta capital, ordenando la devolución del periódico "HOY" y los talleres donde el mismo se edita, ha tenido la excepcional virtud de provocar los más disímiles comentarios, y ha sido recibida por la opinión pública con la singular sorpresa que era de esperarse, dado que existen vigorosos antecedentes legales y morales que justificaron la clausura por el Gobierno de un órgano prácticamente entregado al más scandaloso espionaje, y puesto por completo al servicio de una potencia extranjera, enemiga de nuestro régimen de libertad y de respeto al derecho ajeno.

(Pasa a la página SEIS)

Somos parte interesada en esta cuestión. En funciones de Ministro del Trabajo, dictamos en 24 de agosto de 1950 la Resolución que ordenó el cierre de ese periódico, designando en sus talleres a un Interventor del Gobierno, a fin de asegurar el cumplimiento de la medida de clausura, que fué tomada precisamente en defensa de la libertad de pensamiento, de la libre expresión por la que se viene combatiendo en el Mundo, y en defensa de los principios democráticos, hoy más amenazados que nunca por la nociva influencia de una política de expansión dirigida desde la capital rusa. Entendimos entonces, y lo seguimos entendiendo ahora, que es un flaco servicio el que se les presta a los países libres como el nuestro al permitir que órganos de publicidad, abusando de los propios derechos democráticos, estén socavando estos principios en que se basa nuestro sistema de Gobierno y en que descansa la estructura social, económica y política de nuestra República. Ni nos prestamos entonces ni nos prestaríamos ahora, en un simple alarde de falsa democracia, a permitir que el enemigo, acogiéndose hipócritamente a nuestro régimen de vida, esté socavando los cimientos de nuestras más caras Instituciones y desenvuelva en nuestro propio seno una actividad proyectada en contra de ese mismo sistema social que le dió hospitalidad.

Desde luego, nuestros adversarios políticos, en un vano esfuerzo por ganar aplausos de galería, pusieron el grito en el cielo, no faltando quienes aseguraron que íbamos a clausurar periódicos, y a establecer una dictadura terrible, descargando de paso sobre el Gobierno los más duros epítetos y su natural secuela de calumnias e improperios. Esta actitud irresponsable de los adversarios venía a darnos toda la razón, sin ellos quererlo. Ponían de manifiesto, con su irreverencia y su falta de delicadeza para tratar cuestiones públicas, que no estábamos defendiendo un criterio político de orden personal, pues la libertad que usaron para expresarse en contra de esa medida, si bien es verdad que la establece la Constitución, la ha venido garantizando el Gobierno Auténtico, como un derecho inalienable y sin límites, porque tenemos por divisa no los resquemores ni las ambiciones personales, sino el respeto a las Instituciones patrias.

Por este concepto que tenemos de los derechos del pueblo cubano, es que procedimos, en este caso, en la forma que dejamos apuntada. Dictamos la Resolución de clausura

de los argumentos utilizados para basar su sentencia. Bástanos, por ejemplo, referirnos a la atribución nuestra para dictar la Resolución que clausuró e intervino el susodicho órgano comunista. La Ley 91 de 1935 señaló las facultades del Ministerio del Trabajo, entre ellas la de intervenir en todo conflicto obrero, es decir de carácter social. Y conflicto obrero o social es sin duda la reclamación establecida contra los talleres y el periódico "HOY" por los trabajadores cubanos que contribuyeron a la fundación del mismo, no para convertirlo en órgano político al servicio de una potencia extranjera, sino para la defensa de sus peculiares intereses sindicales.

En nuestro ordenamiento jurídico, la Ley plantea otras vías para reclamar un derecho del cual se nos ha desposeído, y no cabe a un Juez la responsabilidad de fallar sobre esta cuestión en el procedimiento sumario de un Interdicto, sino al Ejecutivo en el recurso de alzada, posteriormente a los tribunales en la vía contencioso-administrativa y en último término al Tribunal de Garantías Constitucionales y Sociales. El Juez, en la jurisdicción civil, debió de haber investigado y probado cómo ese periódico fué pagado por los obreros cubanos para tener un órgano de opinión que defendiera sus intereses sindicales, y que por medio de una sociedad anónima constituida fueron despojados de la propiedad del periódico. No podía resolverse esta cuestión por la vía civil, a no ser que se entrara en ella. Lo que cabía, por tanto, era la vía contencioso-administrativa, que no fué usada.

Y de ese tenor son todas las excepciones aceptadas por el Juez de Primera Instancia del Sur y rebatidas a su modo en la sentencia que venimos comentando. No puede ser más sorprendente la forma de interpretar el Derecho, cuando este Derecho no son más que las reglas de Justicia en que se desenvuelve el pueblo de Cuba, que supo cargar auestas con la República en defensa de su propia Constitución, cuando sólo la decisión y el valor de nuestros mámbises lograron que se respetara la libertad y el derecho de todos los cubanos a ser libres e independientes.

El Gobierno debe cumplir la disposición judicial, pero al propio tiempo tiene que disponer la ocupación del periódico "HOY" y entregarlo a los trabajadores cubanos, que son sus legítimos dueños.

Dictamos la clausura e intervención del periódico "HOY", actuando en el más estricto cumplimiento de nuestras atribuciones, no siendo el Juzgado el llamado a decidir si tiene o no facultades un Ministro para dictar una medida semejante, ya que las mismas le vienen atribuidas por la Ley.

Por otra parte, la simple lectura de la sentencia que ha provocado estos comentarios nos demuestra que no se han tomado en cuenta antecedentes morales, ni se han situado los hechos que la originaron en un plano de la más concreta realidad, olvidándose de factores que sin lugar a dudas intervienen en toda resolución judicial, que es lo que da espíritu y contenido a los dictados del Derecho, y sin los cuales los principios más altos de la justicia perderían su natural esplendor, quedando reducidos a la vaga y a veces parcial interpretación de los Códigos. La sentencia, en otras palabras, nos da la sensación de apartarse de hechos reales y concretos, como si el Juez que la dictara no viviera entre nosotros, y se empeñara en un fin predeterminado: entregar el periódico "HOY" a los comunistas.

Todas y cada una de las excepciones alegadas por las partes demandadas en el Interdicto de recobrar la posesión, en cuyos autos se ha dictado esta sentencia, han sido rebatidas por el propio Juez, alegando en unos casos resoluciones judiciales anteriores o interpretando de modo muy particular determinados artículos de la Ley. Y sería enojoso enumerar aquí las contradicciones y la debili-